MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL

Nº 542

21 - 04 - 2021

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – ----------

ORDENANZAS DE TRAMITE – 001 – 002 – 003 – 004 – 005 – 006 – 007 – 008 – 009 – 010 – 011 – 012 – 013 – 014 – 015 – 016 – 017 – 018 - ----------

RESOLUCIONES – 003 – 004 - ----------

COMUNICACIONES – ----------

DECLARACIONES – ----------

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 806 – 807 – 808 – 809 – 810 – 811 – 812 – 813 – 814 – 815 – 816 – 817 – 818 – 819 – 820 – 821 – 822 – 823 – 636 - ----------

DISPOSICIONES ----------

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - ----------

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - ----------

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZA DE TRAMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 001/2021 - TAXIS Y RADIOTAXIS – TARIFAS – INCREMENTO - General Roca, 13 de abril de 2021. VISTO El Expediente Nº 11694-CD-21, la Ordenanza de Tramite N.º 042/20, la Ordenanza N.º 4541, la Ordenanza Nº 4941, la necesidad de realizar su correcta modificación, las reiteradas reuniones llevadas adelante con los involucrados y actores de las diferentes áreas y lo determinado por la comisión encargada de llevar adelante su corrección, y; C O N S I D E R A N D O: Que los titulares y representantes de los mismos solicitan un incremento en la actual tarifa del servicio citado precedentemente. Que hay incrementos de costos registrados en los diferentes rubros que inciden en la actividad. Que frente a la pandemia por el COVID-19 han disminuido los ingresos en esta actividad. Que la tarifa actual del servicio no permite cubrir los costos propios de la actividad convirtiéndola en no sustentable en el tiempo. Que corresponde determinar nuevas tarifas que se adecuen a la realidad actual teniendo en cuenta los índices de precios disponibles y además la perspectiva económica de los usuarios. Que se ha mantenido reunión con los actores involucrados lográndose consenso en este sentido. Que la Comisión de Taxis comunica el acuerdo de incremento. Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/2021 (Sesión Nº 03 – XXXII Periodo de sesiones), se trato el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Modificar el valor de la ficha para Taxis y Radio Taxis, establecida por Ordenanza Nº 4941, a partir del día 01 de Mayo de 2021, estableciéndose el valor de la ficha en la suma de Pesos ocho con cincuenta centavos ($8,50) y en consecuencia los valores serán: Tarifa Diurna: 1 - Bajada de bandera (Diez Fichas) $85,00 (Pesos ochenta y cinco).- 2 - Recorrido de 100 metros $8,50 (Pesos ocho con cincuenta centavos).- 3 - Espera cada treinta (30) segundos $8,50 (Pesos ocho con cincuenta centavos).- Tarifa Nocturna: 1 - Bajada de bandera (Diez Fichas) $98,00 (Pesos noventa y ocho).- 2 - Recorrido de 100 metros $9,80 (Pesos nueve con ochenta centavos).- 3 - Espera cada treinta (30) segundos $9,80 (Pesos nueve con ochenta centavos).- Artículo 2º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 001/2021.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 806 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 002/2021 - RIVAS ENRIQUE JOSE - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 13 de abril de 2021. VISTO El Expediente N° 11685-CD-21 (159791-PEM-2003), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. RIVAS ENRIQUE JOSÉ, DNI M7.571.169 para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-154-20 de Barrio Nuevo; Que mediante Resolución Nº 2520/07 de fecha 27 de septiembre de 2007, se adjudicó la parcela al Sr. RIVAS ENRIQUE JOSÉ, DNI M7.571.169. Que en fecha 09.12.20 se presento el mismo acompañando Testimonio de Sentencia de Divorcio dictada en fecha 28.02.13 en autos caratulados" PINTO OCARES SILVIA CRISTINA Y RIVAS ENRIQUE JOSE S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA" Expte. 806-12 en trámite ante el juzgado de Familia Nº 11 de la ciudad de General Roca. Que de las constancias obrantes en el expediente se advierte que el Sr. RIVAS adquirió el inmueble el 26-07-2006, es decir antes de contraer matrimonio, y que la adjudicación definitiva se efectuó mediante Resolución 2520 de fecha 27.09.2007, con posterioridad a la celebración del mismo. Que la Sra. PINTO OCARES reconoce que de dicho matrimonio no han nacido hijos ni existen bienes gananciales de ninguna índoles, por lo que a fin de regularizar la adjudicación a favor del Sr. RIVAS resulta necesario redactar una nueva ordenanza que le adjudique en forma definitiva el 100% del inmueble. Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21, (Sesión N° 03 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA **-** Artículo 1°: Derogar la Resolución Nº 2520 de fecha 27 de septiembre de 2007 .- Artículo 2º: Adjudicar al Sr. RIVAS ENRIQUE JOSÉ, DNI M7.571.169 la parcela Denominación Catastral 05-6-D-154-20 de Barrio Nuevo.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 002/2021.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 807 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 003/2021 - ORTIZ PEREZ MARTILIANO Y GALVAN MIRIAM EDITH - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO El Expediente N° 11684-CD-21 (472141-PEM-2020), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ORTIZ PEREZ LEONEL, DNI 92.346.194 solicitando autorización para ceder el inmueble con denominación catastral 05-1-D-541-13 de Barrio Alfonsina Storni a su hermano ORTIZ PEREZ MARTILIANO DNI 92.404.571. Que en fecha 30.10.2020 la Coordinación de Tierras Fiscales y Asunto Notariales autorizo al Sr. ORTIZ PEREZ LEONEL a ceder los derechos sobre las mejoras existentes en la Parcela 05-1-D-541-13 a favor de ORTIZ PEREZ MARTILIANO DNI 92.404.571 de estado civil casado con la Sra. GALVAN MIRIAM EDITH DNI 17.117.736. Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21, (Sesión N° 03 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA **-** Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 890 de fecha 11 de Junio de 1975.- Artículo 2°: Adjudicar al Sr. ORTIZ PEREZ MARTILIANO DNI 92.404.571 y a la Sra. GALVAN MIRIAM EDITH DNI 17.117.736 la parcela Denominación Catastral 05-1-D-541-13 de Barrio Alfonsina Storni.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 003/2021.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 808 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 004/2021 - CARBONI LEONARDO – CONCESIÓN LOTE EN CEMENTERIO MUNICIPAL PARA BOVEDA - General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO El Expediente Nº 11683-CD-21 (479164-PEM-21), y; C O N S I D E R A N D O: Obra en el expediente de referencia la solicitud del Sr. CARBONI, Leonardo, DNI Nº 7.330.424, para la concesión de un terreno en el Cementerio Municipal destinado a la construcción de una Bóveda familiar; Que la Administración del Cementerio Municipal informa que se encuentra disponible para la construcción de bóveda la parcela Nº 162 de la Manzana 386; Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 109 / 79, Reglamento del Cementerio, corresponde otorgar la concesión del terreno para la construcción de Bóveda por el término de 75 años; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21 (Sesión Nº 03 – XXXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Otorgar al Sr. CARBONI, Leonardo, DNI Nº 7.330.424, en concesión por el término de 75 años, la Parcela Nº 162 de la Manzana Nº 386 del Cementerio Municipal, con destino a la construcción de bóveda, de conformidad al Artículo 13º y concordantes de la Ordenanza Nº 109/79.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 004/2021.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 809 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Miguel Jaramillo, Secretario de Servicios Público

---

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 005/2021 - CARO ZANZANA GLORIA NANCY - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO El Expediente N° 11682-CD-21 (181671-PEM-2005), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CARO ZANZANA GLORIA NANCY, DNI 18.622.540, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-125-05 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21, (Sesión N° 03 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. CARO ZANZANA GLORIA NANCY, DNI 18.622.540, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-125-05 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 005/2021.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 810 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 006/2021 - GARCIA ANTONIO GABINO Y BENITEZ GLADIS GRACIELA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO El Expediente N° 11681-CD-21 (105.304-PEM-1999), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. GARCIA ANTONIO GABINO DNI 17.944.530 Y la Sra. BENITEZ GLADIS GRACIELA DNI 27.456.088, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-252-15 de Barrio Noroeste; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21, (Sesión N° 03 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. GARCIA ANTONIO GABINO DNI 17.944.530 y a la Sra. BENITEZ GLADIS GRACIELA DNI 27.456.088,, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-252-15 de Barrio Noroeste.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 006/2021.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 811 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas..

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 007/2021 - NASSER ELSA RAIMUNDA Y ARECO VICTOR ALBERTO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO El Expediente N° 11680-CD-21 (461.556-PEM-2020), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. NASSER ELSA RAIMUNDA DNI F4.165.179 y el Sr. ARECO VICTOR ALBERTO DNI M6.931.992, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-434-09 de Barrio Aeroclub; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21, (Sesión N° 03 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. NASSER ELSA RAIMUNDA DNI F4.165.179 y al Sr. ARECO VICTOR ALBERTO DNI M6.931.992, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-252-15 de Barrio Aeroclub.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 007/2021.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 812 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 008/2021 - SANCHEZ ALFREDO E HINZ HENRIQUEZ LILIAN ELIZABETH - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO El Expediente N° 11678-CD-21 (375.329-PEM-2015), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SANCHEZ ALFREDO DNI 17.117.675 y de la Sra. HINZ HENRIQUEZ LILIAN ELIZABETH DNI 92.521.828, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-278-08 de Barrio Tiro Federal; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21, (Sesión N° 03 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. SANCHEZ ALFREDO DNI 17.117.675 y a la Sra. HINZ HENRIQUEZ LILIAN ELIZABETH DNI 92.521.828, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-278-08 de Barrio Tiro Federal.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 008/2021.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 813 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 009/2021 - CONTRERAS ROMERO LUIS ALFONSO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO El Expediente N° 11677-CD-21 (434119-PEM-2018), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CONTRERAS ROMERO LUIS ALFONSO , DNI 92.491.836 para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-214-21 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21, (Sesión N° 03 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. CONTRERAS ROMERO LUIS ALFONSO, DNI 92.491.836 la parcela Denominación Catastral 05-6-D-214-21 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 009/2021.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 814 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 010/2021 - PAVEZ GODOY LUZMIRA MERCEDES Y URRUTIA – ESPINOZA GABRIEL ARCANGEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO El Expediente N° 11671-CD-20 (157422-PEM-2003), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. PAVEZ GODOY, Luzmira Mercedes, DNI 92.767.418 y del Sr. URRUTIA ESPINOZA, Gabriel Arcángel, DNI Nº 92.767.417, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-908-13 de Barrio Paso Córdoba; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21, (Sesión N° 03 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA **-** Artículo 1º: Adjudicar al Sra. PAVEZ GODOY, Luzmira Mercedes, DNI 92.767.418 y al Sr. URRUTIA ESPINOZA, Gabriel Arcángel, DNI Nº 92.767.417, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-908-13 de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.-Artículo 4°: Registrada bajo el Número 010/2021.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 815 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 011/2021 - GONZALEZ WENCESLADA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO El Expediente N° 11670-CD-20 (277932-PEM-2010), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. GONZALEZ Wenceslada, DNI F2.749.980, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-S-005-24 de Barrio La Costa; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21, (Sesión N° 03 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. GONZALEZ WENCESLADA, DNI F2.749.980, la parcela Denominación Catastral 05-1-S-005-24 de Barrio La Costa.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 011/2021.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 816 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 012/2021 - QUEZADA EVANGELISTA ANTONIO Y PEINADO FLAVIA LORENA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO El Expediente N° 11668-CD-20 (232253-PEM-2008), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. QUEZADA Evangelista Antonio, DNI 17.988.376 y de la Sra. PEINADO, Flavia Lorena, DNI Nº 23.220.938, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-252-20 de Barrio Noroeste; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21, (Sesión N° 03 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. QUEZADA Evangelista Antonio, DNI 17.988.376 y a la Sra. PEINADO, Flavia Lorena, DNI Nº 23.220.938, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-252-20 de Barrio Noroeste.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 012/2021.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 817 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 013/2021 - GAETE ELINA MAGDALENA- ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO: El Expediente N° 11667-CD-20 (150541-PEM-2003), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. GAETE, Elina Magdalena, DNI 13.483.266, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-331-17 de Barrio Quinta Nº25; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21, (Sesión N° 03 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA **-** Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. GAETE, Elina Magdalena, DNI 13.483.266, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-331-17 de Barrio Quinta Nº25.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 013/2021.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 818 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 014/2021 - CORIA IGNACIO PABLO Y BERDUGO MIRTA ISABEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO: El Expediente N° 11666-CD-20 (473472-PEM-2020), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CORIA, Ignacio Pablo, DNI 14.389.072 y de la Sra. BERDUGO, Mirta Isabel, DNI Nº 14.598.591, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-252-17 de Barrio Noroeste; Que mediante Ordenanza de trámite Nº 846/1988 de fecha 19 de Agosto de 1988, se adjudicó el inmueble 05-1-D-252-03 al Sr. CORIA, Ignacio Pablo, DNI 14.389.072; y que posteriormente según Plano de Mensura dicha nomenclatura fue modificada por 05-1-D-252-17. Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21, (Sesión N° 03 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA **-** Artículo 1°: Derogar la Ordenanza de trámite Nº 846/1988 de fecha 18 de Agosto de 1988.- Artículo 2º: Adjudicar al Sr. CORIA, Ignacio Pablo, DNI 14.389.072, y a la Sra. BERDUGO, Mirta Isabel DNI Nº 14.598.591, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-252-17 de Barrio Noroeste.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 014/2021.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 819 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 015/2021 - FIGUEROA PABLO ANDRES - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO: El Expediente N° 11665-CD-20 (277620-PEM-2010), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. FIGUEROA, Pablo Andrés, DNI 25.277.788, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-S-005-31 de Barrio La Costa; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21, (Sesión N° 03 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA **-** Artículo 1º: Adjudicar al Sr. FIGUEROA, Pablo Andrés, DNI 25.277.788 , la parcela Denominación Catastral 05-1-S-005-31 de Barrio La Costa.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 015/2021.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 820 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 016/2021 - PICUNCHE GRACIELA Y AMULEF EDUARDO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO: El Expediente N° 11552-CD-20 (234040-PEM-2008), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. PICUNCHE, Graciela Mirta, DNI 24.078.699 y de AMULEF SANDOVAL, Nelson Eduardo, DNI Nº 93.066.961, para que se le adjudique las mejoras del inmueble con denominación catastral 05-6-D-232-10A de Barrio Nuevo; Que mediante Ordenanza de trámite Nº 025/2020 de fecha 04 de Agosto de 2020, se adjudicó el inmueble 05-6-D-232-10A a la Sra. CORIA, Esther Epifania, DNI 20.782.268; Que mediante Declaración Jurada de fecha 19 de Agosto del 2020 ante Registro Civil de esta ciudad, la Sra. CORIA, Esther Epifania y el Sr. QUIÑENAO Eduardo Basilio, ceden los derechos que le corresponden sobre el inmueble 05-6-D-232-10A a la Sra. PICUNCHE, Graciela Mirta y al Sr. AMULEF SANDOVAL, Nelson Eduardo. Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21, (Sesión N° 03 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza de trámite Nº 025/2020 de fecha 04 de Agosto de 2020.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. PICUNCHE, Graciela Mirta, DNI 24.078.699, y al Sr. AMULEF SANDOVAL, Nelson Eduardo, DNI Nº 93.066.961, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-232-10A de Barrio Nuevo.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 016/2021.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 821 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 017/2021 - SEGURA DIEGO Y SALINAS MARIA MARCELINA - ADJUDICACION PARCELA – MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TRAMITE Nº 079 / 2014 - General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO: El Expediente N° 10546-CD-14 (287134-PEM-11), la Ordenanza de Tramite Nº 079 de fecha 11/11/2014, y; CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza de Trámite Nº 079 de fecha 11/11/2014 se adjudico al Sr. SEGURA, Diego, DNI Nº M8.213.495 y la Sra. SALINAS, María Marcelina, DNI Nº 14.705.971, la parcela denominación catastral 05-1-L-651-04 de Barrio Padre Alejandro Stefenelli; Que en fecha 23/03/2021, la Dirección de Agrimensura y la Coordinación de Tierras Fiscales y Asuntos Notariales comunican que se ha modificado la Nomenclatura Catastral del inmueble por plano de mensura 1217/19, pasando a denominarse catastralmente como 05-1-L-651-06; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/2021, (Sesión N° 03 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA **-** Artículo 1º: Modificar el Articulo 1º de la Ordenanza de Trámite Nº 079 / 2014, el que quedará redactado: “Adjudicar al Sr. SEGURA, Diego, DNI Nº M8.213.495 y la Sra. SALINAS, María Marcelina, DNI Nº 14.705.971, la parcela Denominación Catastral 05-1-L-651-06 de Barrio Padre Alejandro Stefenelli.- Artículo 2°: Registrada bajo el Número 017/2021.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 822 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 018/2021 - CORIA ESTHER EPIFANIA Y QUIÑENAO BASILIO EDUARDO - ADJUDICACION PARCELA – General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO: El Expediente N° 7485-CD-05 (180076-PEM-2005 – 470666-PEM-2020), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CORIA, Esther Epifanía, DNI 20.782.268 y el Sr. QUIÑENAO, Basilio Eduardo, DNI Nº 21.847.519, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-127B-03 de Barrio Nuevo; Que mediante Ordenanza Nº 4075 de fecha 30 de Agosto de 2005, se adjudicó la parcela al Sr. AMULEF SANDOVAL, Nelson Eduardo, DNI 93.066.961 y la Sra. PICUNCHE, Graciela Mirta, DNI 24.078.699; Que los solicitantes adquirieron las mejoras existentes en el inmueble de referencia, por medio de Declaración Jurada pasada por ante el Registro Civil de esta ciudad, de fecha 19/08/2020, en la que el Sr. AMULEF SANDOVAL, Nelson Eduardo y la Sra. PICUNCHE, Graciela Mirta les ceden los derechos que les corresponden sobre el inmueble; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21, (Sesión N° 03 – XXXII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA **-** Artículo 1°: Derogar la Ordenanza Nº 4075 de fecha 30 de Agosto de 2005.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. CORIA, Esther Epifanía, DNI 20.782.268 y el Sr. QUIÑENAO, Basilio Eduardo, DNI Nº 21.847.519, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-127B-03 de Barrio Nuevo.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 018/2021.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 823 (19/04/21): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 13 de abril. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 003/2021 - COMISION DEL SERVICIO DE TAXIS Y RADIO TAXIS – REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO: El Expediente Nº 11692-CD-21, la resolución Nº 24-CD-2008, la resolución Nº 007-CD-2020, y; C O N S I D E R A N D O: Que la Resolución Nº 24-CD-2008, crea la Comisión del Servicio de Taxis y Radio Taxis; Que el Concejo deliberante dicto la Resolución Nº 007-20 mediante la que designó sus representantes; Que el Bloque de Concejales del Frente de Todos ha solicitado modificar su representación en la comisión; Que en Sesión Ordinaria del día 13/04/21 (Sesión Nº 03 – XXXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA

DE RESOLUCION - Artículo 1°: Derogar la Resolución Nº 007 del día 04 de Agosto de 2.020.- Artículo 2°: Designar como representantes del cuerpo ante la Comisión del Servicio de Taxis y Radio Taxis, al Concejal MERCADO, Juan Eustaquio, la Concejal GIORDANELLA Vanesa Natali y el Concejal MAIDA Gustavo Horacio como Titulares y como Suplentes al Concejal Paschetta, Nicolás Daniel y el Concejal ARTO Néstor Gabriel.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 003/2021.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

---

RESOLUCION Nº 004/2021 - DESIGNACIÓN CERTIFICACION DE FIRMAS PROHIBICIÓN DE LA MINERÍA METALÍFERA CONTAMINANTE EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO – General Roca, 13 de abril de 2021.- VISTO: El Expediente Nº 11679-CD-21, la ordenanza Nº4922/20 y el proyecto de Iniciativa Popular 1163/20, y; C O N S I D E R A N D O: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Asamblea Socioambiental por la Tierra y el Agua, representada por el Sr. Pedro Pérez Patiño, para certificar la firma de los ciudadanos que adhieran a la iniciativa popular que establece la prohibición de la Minería Metalífera Contaminante en la Provincia de Río Negro. Que la Ordenanza Nº 4922/20 en su artículo 3º faculta a Presidencia del Concejo Deliberante a designar por Resolución a las personas que deben efectuar las certificación de firmas en los casos de Iniciativa Popular. Que en Labor Parlamentaria del día 14/04/2021, se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION - Artículo 1°: Designar al Asesor Legal Gustavo Ariel Planchart, DNI: 24.392.246, y al Secretario Administrativo Leonardo Daniel Maressa, DNI: 31.244.700, en carácter de titulares; y como suplentes al Secretario de Despacho Denis Alfredo Carrasco, DNI: 27.809.742 y al Secretario General Daniel Raúl Abraham, DNI: 14.169.363, para que en el ámbito del Concejo Deliberante, certifiquen las firmas en los casos de Iniciativa Popular que se presenten ante este Órgano Deliberativo.- Artículo 2º: Establecer para la recepción de las firmas los días martes y jueves de 9 a 12hs. y como plazo límite de recepción el día 30 de Noviembre del 2021.- Articulo 3º: Se contará con la colaboración de la Junta Electoral, a los fines de comprobar la radicación del ciudadano y su posibilidad de firmar la iniciativa.- Artículo 4°: Registrada bajo el número 004/2021.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

---

RESOLUCION Nº 636/2021 - General Roca, 31 de Marzo de 2021.- VISTO**:** Los Decretos N° 260/20, 297/20, 1033/20, 4/21, 67/21 y 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/2020, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro Nº 811, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro Nº 1456/2021, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro Nº 2278/2021 y; CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país; Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo; Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincial en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20; Que con el asesoramiento del comité de emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y el conjunto de recomendaciones que establece el Ministerio de Salud de la Nación, se definen los lineamientos que guían las acciones de Vigilancia Epidemiológica a los fines de la detección precoz y seguimiento de los casos de COVID-19 y sus posibles contactos estrechos pudieran estar expuestos a casos en su tránsito por lugares con circulación viral; Que la evidencia y lecciones aprendidas de otros países señalan que el aislamiento domiciliario de los casos confirmados leves o asintomáticos es muy difícil de lograr y esa conducta está relacionada con la creciente transmisión comunitaria; Que mediante Decreto de necesidad y urgencia N° 1033/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció que el departamento de General Roca quedaría encuadrado bajo el esquema de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”. Que el decreto referenciado establece que las autoridades provinciales podrán disponer nuevas excepciones al cumplimento del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas con la implementación de los protocolos de funcionamiento de la actividad respectiva. Que, en cuanto a las localidades bajo el esquema de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” continúan siendo aplicables las prohibiciones y restricciones especiales contempladas en la normativa nacional y las que establece la presente resolución. Que según Resolución N°7376/2020 el Ministerio de Salud de la Prov. de Rio Negro dispuso el esquema de restricciones y limitaciones especificas para las actividades que se desarrollen en el territorio provincial. Que mediante Decreto N°4/21, el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó el Artículo 4° del citado Decreto Nº 1033/20, definiendo en qué casos se entiende que existe alto riesgo sanitario y condiciones epidemiológica que ameritan la adopción de medidas de limitación a la circulación, instando en tal sentido a las jurisdicciones locales a priorizar la limitación de la circulación en el horario nocturno cuando se observen dichos parámetros y en orden a la experiencia nacional e internacional al respecto. Que en virtud de ello, por Resolución N°1456/21 se restringió en la totalidad del territorio de la Provincia de Río Negro, la circulación de las personas entre las 02:00 horas y las 06:00 horas, a circulación podrá extenderse, por una hora mas de lo previsto, los días viernes y sábados (entiéndase noche del viernes, madrugada del sábado, noche del sábado madrugada del domingo), como así también en vísperas de feriados y feriados. Que, no obstante dicha limitación, resulta también pertinente permitir el desenvolvimiento de las actividades económicas actualmente habilitadas con el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes, garantizando el trabajo, la producción y la actividad comercial como medio para contrarrestar las graves consecuencias que sobre dichos sectores han tenido las medidas dispuestas para paliar la pandemia de COVID-19. Que de acuerdo a la vigilancia epidemiológica permanente que lleva adelante el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, entiende pertinente establecer igualmente la prorroga de las medidas vigentes en el territorio provincial, con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS CoV-2 hasta las 24hs del día 30/04/2021. Que el Poder Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo en el ejido de General Roca la fiscalización, el monitoreo y la supervisión del funcionamiento de las actividades exceptuadas, estableciendo las condiciones mínimas que han de regir. Por ello: LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE - Artículo Nº 1: Restringir en la Ciudad de General Roca la circulación de las personas por cualquier medio habilitado entre la 02:00hs y las 06:00hs, con excepción de los supuestos previsto en el art. N°2 de la presente resolución. Se exceptuá de dicha restricción al personal considerado esencial en los términos del decreto N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normativa complementaria.- Artículo Nº 2: La circulación podrá extenderse, por una hora mas de lo previsto en el articulo anterior, los días viernes y sábados (entiéndase noche del viernes, madrugada del sábado, noche del sábado madrugada del domingo), como así también en vísperas de feriados y feriados.- Artículo Nº 3: Disponer a partir de las 00:00 horas del día 01 de Abril de 2021 y hasta el día 30 de abril 2021, inclusive, el esquema de excepciones al cumplimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular instituidos mediante Decreto N° 1033/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en el ámbito del Municipio de General Roca, a las actividades que a continuación se detallan: 1. SUPERMERCADOS TOTALES, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS: Establecer que los comercios indicados en el artículo 1 inc. a) y b) de la Ley 18425, el horario de atención al público será de 7:00 hs a 22:00 hs, de lunes a domingos.- 2. ALMACENES, DESPENSAS, VERDULERIAS, Y OTROS: Disponer que el horario de atención al público será de 7:00 hs a 23:00 hs, de lunes a domingos.- 3. KIOSCOS: Disponer que el horario de atención al público será de 6:30 hs a 01:00 hs, de lunes a domingos.- 4. COMERCIOS DE PRODUCTOS NO ESENCIALES Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO ESENCIALES (centro de belleza y estética, peluquerías, barberías, actividad que requiera atención administrativa, profesiones liberales, etc): Podrán brindar atención al público de lunes a domingos hasta un máximo de nueve horas diarias, en la franja comprendida entre las 7:00hs y las 22:00hs, cada comerciante deberá tener visible el horario elegido en la puerta de ingreso de cada comercio.- 5. RESTORANES. BARES, CAFÉS, HELADERIAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, podrán funcionar de lunes a domingo en horario de 7:00hs a 02:00hs, con servicio de atención de mesas, y una hora mas de lo previsto los días viernes y sábados (entiéndase noche del viernes, madrugada del sábado, noche del sábado madrugada del domingo), como así también en vísperas de feriados y feriados. Los protocolos sanitarios específicos para dichas actividades deberán propender a disminuir el aforo en espacios cerrados y privilegiar la utilización de espacios al aire libre, con estricto control del resto de las acciones preventivas establecidas para prevenir el contigo del COVID-19, teniendo en cuenta su factor de ocupación, con un limite del 50% del factor de ocupación total y un tope máximo de 10 comensales por mesa, dependiendo de cada lugar

si el espacio lo permite, manteniendo una distancia de 2mts entre mesa y mesa.- 6. SALONES DE EVENTOS: podrán funcionar de lunes a domingo de 9:00 hs a 02:00hs, y una hora mas de lo previsto los días viernes y sábados (entiéndase noche del viernes, madrugada del sábado, noche del sábado madrugada del domingo), como así también en vísperas de feriados y feriados, teniendo en cuenta su factor de ocupación, con un limite del 50% del factor de ocupación total y un tope máximo de hasta 150 personas en modo simultaneo en todo el inmueble, con burbujas de baile de hasta 10 personas, cumplimentando los protocolos sanitarios dispuestos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.- 7. ESPECTÁCULOS: se podrán realizar en las actividades del inc. e) y f) al aire libre con espacio escénico disponible en piso o sobre elevado que permita el distanciamiento entre artistas de 2,00 mts como mínimo y 5 mts de la primera línea de público; en caso de ser espacios cerrados la disponibilidad de la escena debe ser la misma como mínimo con el agregado de contar la sala con ventanas y/o puertas que aseguren la circulación cruzada de ventilación natural (no forzada por aparatos eléctricos como ventiladores o aire acondicionado).- 8. SALAS DE CINES: podrán funcionar en horario de 8:00 hs a 02:00hs, cumplimentando los protocolos sanitarios dispuestos por el Ministerio de Cultura de la Nación.- 9. ACTIVIDAD DEPORTIVA AL AIRE LIBRE: Estará permitida la realización de actividad deportiva al aire libre en el horario de 7:00hs a 24:00hs, de lunes a domingo, respetando las pautas de comportamiento relativas al distanciamiento social.- 10.GIMNASIOS, NATATORIOS, CENTRO DE PILATES, YOGA, ACADEMIAS DE DANZAS, ETC: Podrán funcionar de lunes a sábados en horario de 7:00hs a 24:00hs.- 11. CANCHAS DE FÚTBOL, CANCHAS DE PADDLE, CANCHAS DE HOCKEY, Y TENIS: Podrán funcionar de lunes a domingos en horario de 8:00hs a 24:00hs. Sin espectadores, salvo aquellos eventos autorizados por el Ministerio de Salud Pública con asistencia de público.- 12. PRACTICA DE DEPORTES EN ESPACIOS CERRADOS MANTENIENDO EL DISTANCIAMIENTO MÍNIMO DE DOS METROS ENTRE LOS Y LAS PARTICIPANTES: Podrán funcionar de lunes a domingos en horario de 8:00hs a 24:00hs. Sin espectadores, salvo aquellos eventos autorizados por el Ministerio de Salud Publica con asistencia de publico.- 13. CEMENTERIOS: Podrán funcionar de lunes a domingos en horario de 8:00hs a 18:00hs con florerías habilitadas.- 14. OBRA PRIVADA: Con un máximo de hasta cinco (5) obreros por obra, uno cada 70m2, más el director de obra y representante técnico. Dicha actividad estará sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que determina el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales, provinciales y locales.- 15. TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AFECTADOS AL RÉGIMEN DE PERSONAL DE CASAS PARTICULARES SERVICIO DOMÉSTICO.- 16.- IGLESIAS Y TEMPLOS: Celebración de cultos con un límite del 50% del factor de ocupación total y un tope máximo de hasta 150 personas en modo simultaneo en todo el inmueble. Se mantendrá el distanciamiento y el uso de protección facial durante toda la celebración.- Se autoriza de forma excepcional la circulación de los ciudadanos en el marco de las habilitaciones aquí dispuestas, debiendo limitarse a los traslados mínimos e indispensables dentro de los horarios de apertura establecidos por la presente y conforme las reglamentaciones pertinentes. Artículo Nº 4: Los restoranes, bares, heladerías, confiterías , salones de eventos y locales similares del rubro gastronómico, podrán funcionar en los mismos horarios en que se habilita la circulación, conforme lo dispuesto en la presente Resolución, con estricta sujeción a los protocolos sanitarios vigente para dicha actividad. De forma excepcional se autoriza la circulación del personal dependiente de dichos establecimientos hasta una hora después del horario de cierre, quienes deberán acreditar tal circunstancia ante el requerimiento de cualquier autoridad pública. De igual modo, se autoriza de forma excepcional la circulación de los clientes de dichos establecimientos, con un límite de hasta una hora después del horario de cierre, debiendo acreditar tal extremo con la exhibición de constancia de consumición, ticket, factura, o constancia semejante emitida por el establecimiento en cuestión ante el requerimiento de cualquier autoridad pública. Los protocolos sanitarios específicos para dichas actividades deberán propender a disminuir el aforo en espacios cerrados y privilegiar la utilización de espacios al aire libre, con estricto control del resto de las acciones preventivas establecidas para prevenir el contagio del COVID-19.- Artículo Nº5: Las personas afectadas a las actividades y servicios exceptuados por los artículos precedentes deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios específicos que establezca el Municipio, y al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades locales, nacionales y provinciales.- Artículo Nº6: En todos los casos los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores y las trabajadoras.- Artículo Nº 7: 1. Queda prohibido: La realización de eventos culturales, sociales, recreativos o familiares y actividades en general de más de veinte (20) personas en espacios cerrados o al aire libre que no sean los detallados en el art N°3 inciso g) y q), salvo el grupo conviviente. 2. Realización de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia mayor a CIENTO CINCUENTA (150) personas. En ningún caso podrá realizarse este tipo de eventos en el horario comprendido entre 02:00 horas y 06:00 horas.- Artículo Nº8: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes hará pasible al infractor de la clausura del comercio y de la aplicación de las sanciones previstas en el art. 24 del código procesal de faltas municipales ordenanza 2359/96.- Artículo Nº 9: Se hace saber que éstas medidas están sujetas a modificaciones según las últimas actualizaciones relacionadas con el COVID-19.- Artículo Nº 10: La presente resolución entra en vigencia a partir de las 00:00 hs del día Jueves 01 de abril de 2021y hasta el 30 de abril 2021, inclusive.- Artículo Nº 11: Dejar sin efecto a partir de la firma de la presente la Resolución Nº434/2021.- Artículo Nº 12: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento, la Secretaría de Gobierno, y todas las Áreas Municipales. Cumplido. ARCHÍVESE. - Dra. María Emilia Soria, Intendenta Municipal - Cra. Mariana V. Soler, Secretaria de Gobierno -.